Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación y creación y derogación de varias Ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2017 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TRADICIONALES SINGULARES EN CASARRUBIOS DEL MONTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se trata de una tradición, de más de 50 años, toda lo que se conoce de este día, es por la transmisión de padres a hijos de cómo se celebraba en años anteriores dicho día.

En alguna ocasión, el propio ganadero nos ha comentado que su abuelo fue el que inició dicha tradición, como muestra de agradecimiento hacia el pueblo de Casarrubios del Monte, por la compra de ganado para la feria de septiembre.

Esta tradición comenzó después de una comida, cerrando un trato entre los representantes del municipio y el ganadero. El ganadero por pasar un buen rato con los vecinos, ofreció la realización de una capea y así comenzó lo que actualmente se conoce como la romería del día de Santiago.

Poco a poco, los vecinos de Casarrubios del Monte, se fueron habituando a desplazarse con carros hasta la ganadería, a pasar un día de campo con la familia, en el cual podían ver los toros que el municipio había comprado para la feria y después de comer en el campo, disfrutar de una capea con la suelta de varias vaquillas, para que los vecinos disfrutasen de ellas. Una vez que comienza, se abren las puertas de la manga, para que los animales de una en una se vayan soltando para cada zona habilitada.

En la actualidad, poco ha variado la forma de pasar el día, entre los vecinos de Casarrubios del Monte. Por la mañana se desplazan con tractores o coches hasta la ganadería, donde pueden ver en los corrales, debidamente apartados, los novillos que luego formaran parte de los festejos del mes de septiembre. Después de comer, en torno a las seis de la tarde, el ganadero permite la suelta de una serie de vaquillas, donde les están esperando mozos a pie o caballo, cada uno en su zona habilitada que le corresponde y que serán acompañadas por los mismos y el ganadero, hasta que son recogidos y conducidos hasta la zona que el ganadero tiene habilitada.

Una vez que termina la suelta de ganado, los vecinos continúan en el recinto merendando hasta que una vez llegada la noche, abandonan la ganadería.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 10/1991, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto 38/2013 y demás normativa de aplicación.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38/2013 de 11 de julio, en su última redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de espectáculos tradicionales singulares de reses bravas, que se celebran en esta localidad con motivo de la Festividad del día de Santiago el día 25 de julio, al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de julio, en la redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, regulando mediante la presente cuantas disposiciones y medidas complementarias se estiman necesarias para el buen desarrollo del mismo y el control efectivo de las condiciones para su celebración, especialmente en lo relativo al maltrato de reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

1. Las competencias de la Organización de este festejo tradicional singular de Casarrubios del Monte serán ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el contrato.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2. El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y, en su caso, la empresa adjudicataria de este festejo tradicional singular serán los encargados de la Organización de los mismos.

CAPÍTULO II

ZONA DE DESARROLLO DEL FESTEJO

Artículo 4.- Sitio donde se celebra el festejo.

El festejo tradicional singular de la localidad a celebrar durante el día de Santiago, será en la siguiente zona:

a) La zona de suelta será los corrales existentes de la ganadería situada en el polígono 17 y parcela 27, paraje denominado Arroyo de la Cabeza, de ahí se soltarán y así a su vez transcurrirá por el polígono 18 parcela 12.

El inicio del festejo se anunciará con el lanzamiento de un cohete y la finalización con otro cohete.

b) La zona de espectadores estará situada en el polígono 18 parcela 17, polígono 18 parcela 18 y en el polígono 17 parcela 27 ,por un mirador natural, debido a su situación justo al otro lado del cauce de "EL ARROYO DE LA CABEZA" que delimita e impide el acercamiento de las reses ,pero permitiendo la visibilidad.

c) La zona de finalización estará situada en el polígono 18 parcela 22 donde serán encerradas las reses, una vez llegadas a esta zona.

d) El recorrido será señalizado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los corredores puedan desenvolverse de forma más segura.

e) La Policía Local y los miembros de Protección Civil vigilarán permanentemente el transcurso del festejo, colocándose en los lugares estratégicos previamente acordados en la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa, el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el responsable de los equipos médicos sanitarios, y la Guardia Civil.

f) La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que los animales salgan de la zona de sueltas previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recinto. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en los corrales de sueltas, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Horario.

La duración del festejo tradicional y singular de "La romería del día de Santiago" tendrá una duración máxima de dos horas y media. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses se produzcan situaciones de especial riesgo, el Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo de las reses o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante la suelta, alguna res sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, se intentará enchiquerar a la res en el corral de suelta, y si esto no se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

- En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicha zona de suelta. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en el corral de sueltas, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

Artículo 6.- De los asistentes, corredores y espectadores.

Habida cuenta de que la mayor parte de la zona de suelta es abierta al público y a su participación en el festejo, está perfectamente trazada, todos los asistentes y espectadores deberán actuar con sensatez y especial respeto a las reses, a los colaboradores, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a las autoridades competentes. Así:

Las reses del festejo, una vez soltadas dentro del recinto, se habilitaran dos zonas una donde se torearan a pie por parte de los participantes y otra donde serán conducidas hasta el recinto de llegada por los caballistas y se dispondrá de un vehículo autorizado por el Ayuntamiento que permanecerá dentro del recinto, para el normal desarrollo del festejo.

a) Queda prohibida la participación de aquellos que no se encuentren en aptas condiciones físicas y psíquicas o que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes. Cualquier participante en el festejo, y en especial, las autoridades locales, miembros colaboradores, miembros de Protección Civil y fuerzas del orden público están obligados a retirar del recinto a quien presente síntomas de ello.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b) La edad mínima para participar en el festejo será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última, previa puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

Los menores de 18 años deberán contar con la autorización de quien ostenta la patria potestad para participar en los festejos, así como designar a un tutor mayor de edad que le deberá acompañar en todo momento.

c) Los asistentes, corredores y espectadores no obstaculizarán la labor de los colaboradores, prestando especial atención a la salida del animal, y respetando todas las indicaciones de la organización.

d) Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

CAPÍTULO III. DE LAS RESES

Artículo 7.- Edad y cuernos.

La edad de las reses en el festejo tradicional y singular del "La romería del día de Santiago" no podrá ser superior a seis años en machos y de doce años en hembras, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos de los astados podrán estar en puntas.

Artículo 8.- Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

Las reses son el elemento principal del festejo, nobles y bravos y por ello deben ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

a) Durante el festejo, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses.

b) Los animales serán toreados y conducidos a cuerpo descubierto sin ningún tipo de acoso y sin ningún tipo de daño físico para ellos.

c) Queda terminantemente prohibido tocar a las reses, salvo para meterlos en el corral de suelta si fuese necesario, una vez finalizado el festejo o por cansancio del animal, siempre lo realizarían los colaboradores y miembros de la organización.

d) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar a las reses.

Artículo 9. Sacrificio de las reses.

Una vez finalizado el festejo se dará muerte a las reses en un local autorizado para su sacrificio, y nunca de forma pública.

El sacrificio será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el mueco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Con carácter excepcional, cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquel, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando en un período de seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 10.- Condiciones sanitarias.

1. El Festejo de "La romería del día de Santiago" contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos:

a) Un equipo médico-quirúrgico integrado por el siguiente personal:

- Un jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, que podrá ser cualquiera de los licenciados en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del mismo.
- Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.
- Segundo Ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos-quirúrgicos que se produzcan en el festejo.
- Un Diplomado universitario de Enfermería o Diplomado Técnico Sanitario.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Un Anestesiólogo-Reanimador, licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

- Personal Auxiliar.

b) Un "Quirófano Móvil" habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido, según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el responsable de los equipos médicos-sanitarios, la Guardia Civil, la Policía Local y Protección Civil.

c) Dos unidades, al menos, de evacuación debidamente equipadas, una de ellas destinadas a proporcionar soporte vital avanzado (ambulancias tipo UVI móvil) y otra de soporte vital básico.

2. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos sanitarios serán necesarios para la celebración del Festejo popular Tradicional y Singular de "La romería del día de Santiago" se estará en lo no dispuesto en esta Ordenanza, a lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha en la reglamentación autonómica respectivamente sobre instalaciones sanitarias y transporte sanitario por carretera y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

3. El Presidente del festejo, el Delegado Gubernativo y el Concejal/a de Seguridad podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo del festejo, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán estar presentes y disponibles en los lugares previamente acordados en la reunión de Seguridad, con una antelación mínima de una hora antes del comienzo del festejo. No podrán ausentarse durante todo el tiempo que dure el desarrollo del festejo, salvo que, a criterio del jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital más cercano.

5. El jefe del Equipo Médico-Quirúrgico deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médicos-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario, que requiera el festejo.

Artículo 11- Condiciones de Seguridad.

1. Al menos con una antelación de 15 días a la celebración del festejo, se reunirán todas las personas implicadas en la seguridad del mismo para establecer un Plan de Seguridad y Protección.

Se establecerá un protocolo de actuación de seguridad.

Se efectuará un mapa, con la situación de cada uno de los recursos sanitarios y de seguridad, estableciendo en qué punto se situarán los participantes de Protección Civil, Policía Local, equipos médicos quirúrgicos, quirófano móvil, ambulancias y responsables de seguridad del Ayuntamiento y organización.

Se facilitará, a todos las partes integradas en el dispositivo de seguridad una red de comunicación móvil que permita comunicar cualquier emergencia.

2. Al menos 72 horas antes de la suelta de las reses, se señalizará el recinto de suelta por el que han de discurrir los astados y las normas de seguridad, con carteles anunciadores. Además el mapa del recinto y dichas normas se harán públicas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, los tablones de anuncios municipales y Bandos elaborados al efecto. No obstante lo anterior, mediante un sistema de megafonía se realizará y repetirá periódicamente esta información, al menos, dos horas antes al inicio de la celebración del festejo.

El recinto será señalizado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio, de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los maromeros y corredores puedan desenvolverse de forma más segura.

3. El Ayuntamiento prohibirá, prohibirá la circulación de vehículos en el recinto por donde transcurre el festejo a excepción de los vehículos de la organización, policiales y sanitarios.

4. Asimismo, con anterioridad a la celebración del festejo popular tradicional y singular del "La romería del día de Santiago" el Presidente del mismo dispondrá de una relación nominal de colaboradores voluntarios, que participarán en el mismo, realizando labores de apoyo a la organización.

El festejo contará con un director de lidia. Antes del inicio del festejo se debe entregar al Presidente del mismo los certificados de la Seguridad Social en los que conste el alta del mismo.

5. El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte suscribirá póliza o documento de cobertura provisional acreditativo de la contratación de los seguros colectivos de accidente o de responsabilidad civil exigidos por la normativa.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Disposición adicional primera.- Sentido Cívico

La Organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes para conseguir el normal desarrollo del festejo.

Disposición final

La presente Ordenanza reguladora del festejo taurino tradicional y singular de "La romería del día de Santiago" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido con los artículo 49 Y 70.2 LBRL.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASARRUBIOS DEL MONTE

PARTE PRIMERA

Sobre Protección Civil

Definición y concepto de Protección Civil.

La Constitución Española, en su artículo 30.4, indica: «Mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública».

La Ley 2 de 1985, sobre Protección Civil, identifica a esta como la «protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente».

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que, la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: municipal, autonómica y estatal.

Responsabilidades y competencias.

La Ley 2 de 1985, artículo 1.2, atribuye a la protección civil el carácter de «servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria».

La Norma Básica de Protección civil (Real Decreto 407 de 1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

Correspondiente al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

Correspondiente a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Seísmos.
- Volcanes.

Corresponde a los Municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.i de la Ley 7 de 1985, Básica del Régimen Local, se confiere al Municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 de la misma Ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la Ley 21 de 1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios/as de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA

Las Agrupaciones y el Voluntario/a

De protección civil

TÍTULO PRIMERO

Fundamentos básicos

Artículo 1. Objetivo.

Es objeto de este Reglamento, regular sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil el conjunto de voluntarios/as que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas al estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Concepto de Voluntario Municipal de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios/as de Protección Civil a efectos de este Reglamento la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de tal naturaleza.

Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

2. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios y voluntarias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

4. No se considerarán Voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes mantengan una relación laboral, funcionarial, estatuaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

5. Quedan así mismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

6. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

7. En sus actuaciones, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

8. La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

9. Las actuaciones de los voluntarios completarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de protección civil.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la Persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y ciudadanos, intente garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 3. Integración de los voluntarios y Voluntarias de Protección Civil en la Agrupación Municipal.

1. Los Voluntarios de Protección Civil, deberán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte; salvo que no existiese Agrupación en el Municipio de su residencia u ocurriese otra razón que lo impidiera, de operatividad, conocimiento del término, laboral o proximidad de residencia y que solicitando su incorporación, sean admitidos en esta Agrupación Municipal de Voluntarios de Casarrubios del Monte, mientras perdure esta situación.

2. La relación de los voluntarios y voluntarias, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene carácter de prestación de servicios gratuita y desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

3. Los voluntarios y voluntarias únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. La organización y funcionamiento de los voluntarios y voluntarias, así como de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en este reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el presente Reglamento y por las instrucciones y directrices que se dicten por la autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este Reglamento, en su caso, tendrá carácter supletorio.

2. Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

3. La Agrupación depende directamente del Alcalde/Presidente como responsable máximo de la Protección Civil del Municipio, pudiendo delegar en el Concejal Delegado responsable del área de Protección Civil.

TÍTULO SEGUNDO

De los Voluntarios/as

Capítulo primero

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario/a de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Adquisición

Artículo 5. Aspirante a voluntario.

1. Podrán aspirar a la adquisición de voluntarios de Protección Civil todos aquellos ciudadanos que lo soliciten en el documento normalizado (Anexo II), facilitado por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte que cumplan los siguientes requisitos:

a) Únicamente las personas físicas residentes en el municipio de Casarrubios del Monte, salvo que no existiese Agrupación en el Municipio de su residencia u ocurriese otra razón que lo impidiera, de operatividad, conocimiento del término, laboral o proximidad de residencia y que solicitando su incorporación, sean admitidos en esta Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte, mientras perdure esta situación.

b) Ser mayores de dieciocho años de edad o mayores de 16 años y menores de 18 emancipados o con permiso paterno/materno en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento.

c) Acompañar a su solicitud, una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

d) Aceptación en la que figure el compromiso de incorporación firme a la Agrupación (Anexo I) y de cumplir Reglamento Interno de la propia Agrupación (Anexo IV) y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

e) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de Voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.

f) Presentar certificado de penales que acredita la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos y presentar documento de declaración responsable firmado (Anexo III).

g) Poseer al menos el título de Graduado en ESO o equivalente, así como haber superado el correspondiente Curso de Formación Básica de Voluntarios/as de Protección Civil, que imparte la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho Organismo.

h) Superar las pruebas de aptitud física y psicotécnica que se establezcan para comprobar la idoneidad del aspirante.

Artículo 6. Voluntario de prácticas.

Una vez superado el curso referido en el último apartado del artículo precedente, el aspirante realizará un período como Voluntario en Prácticas, durante seis meses en la Agrupación Municipal, con arreglo a los criterios establecidos por los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Acreditación.

1. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla- La Mancha acreditará la condición de formación como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y el período de prácticas referidos en los artículos anteriores, previa emisión, con carácter preceptivo, de informe favorable por parte del Alcalde, o Concejal Delegado de Protección Civil en su caso.

2. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla- la Mancha, notificará al Ayuntamiento y a los interesados las resoluciones dictadas acreditando a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil.

Artículo 8. Nombramiento.

1. El Alcalde, o el Concejal Delegado de Protección Civil en su caso, podrán nombrar Voluntario de Protección Civil, a las personas que presenten la Acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedida por la Escuela de Protección ciudadana de Castilla-La Mancha y acordará en su caso la integración de los mismos en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

2. El Alcalde también podrá nombrar excepcionalmente y de forma eventual Voluntario de Protección Civil a las personas que aún no habiendo realizado, el curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, acrediten una formación específica que pueda ser contrastada por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha y presenten un vínculo con la Agrupación y compromiso de realizar el curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN SEGUNDA

Formación

Artículo 9. Formación continuada.

1. Los Voluntarios de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte que quieran realizar formación continua en horario de servicio, deberán ser autorizados por la Jefatura de la Agrupación.

2. Es objetivo prioritario de la Protección Civil Municipal la selección, preparación y formación continuada y permanente del Voluntario/a de Protección Civil.

3. La formación permanente del voluntario/a tiene como finalidad la obtención del grado de capacitación para lograr el mayor nivel de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

4. La actividad formativa constará de:

a) Jornadas de orientación: Para aspirantes al ingreso.

b) Curso de formación básica: Para aspirantes seleccionados. Constará de legislación, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, rescate y salvamento, transmisiones, acción social, formación específica contra incendios, y todas aquellas relacionadas con Protección Civil.

c) Cursos de perfeccionamiento: Para especialidades.

d) Cursos de especialización: Para Jefes de Agrupación y responsables de dispositivos operativos.

5. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar actividades formativas que considere adecuadas, previa consulta al Jefe de la Agrupación, por sí mismo y/o con otras Administraciones para lograr la mejor y más adecuada formación de los aspirantes y voluntarios.

SECCIÓN TERCERA

Suspensión temporal y rescisión del Vínculo del Voluntario con la Agrupación

Artículo 10. Suspensión y baja temporal.

1. El voluntario quedará en situación de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) El embarazo (cuando le impida el normal desarrollo de las funciones que tiene atribuida).

b) La atención a recién nacidos, hijos menores o ascendientes discapacitados.

c) Enfermedad.

d) Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

e) Cuando Proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento o el Reglamento Interno de la Agrupación (Anexo IV).

f) Ausencia superior a dos meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

g) Se considera baja temporal como Voluntario/a, además de las causas de suspensión antes dichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a dos meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicado oportunamente.

h) La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el Jefe de la Agrupación.

i) Finalizada la causa de la suspensión, el/la Voluntario/a deberá comunicar su incorporación.

Artículo 11. Pérdida de la Condición de Voluntario y Baja Definitiva.

1. La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

a) A petición propia del voluntario/a, por solicitud de baja definitiva.

b) Pérdida de la condición de residente.

c) Como consecuencia de procedimiento sancionador. (La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado).

d) Por Fallecimiento.

e) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

f) Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales, establecidas en el artículo 15, apartado a)

2. En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, o de incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 15, se acordará la baja definitiva del Voluntario.

3. En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, se procederá por el Voluntario/a a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados.

4. En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder o en su ausencia, cantidad pecuniaria calculada. Esta obligación no será exigible, respecto de los causahabientes, en caso de baja definitiva por fallecimiento.

Artículo 12. Certificado de servicios prestados.

1. Una vez acordadas las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores, se expedirá por el Alcalde-Presidente o, por quien corresponda en caso de delegación, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como Voluntario, expresivo asimismo de la causa por la que se acordó la Baja.

Capítulo segundo

Derechos y Deberes

SECCIÓN PRIMERA

Derechos

Artículo 13. Derechos generales.

1. Los Voluntarios/as de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.

b) Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

c) Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

d) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.

e) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del Voluntario.

f) Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: Manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

g) Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

i) Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actividades comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los voluntarios/as.

j) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario/a de Protección Civil.

k) No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

l) Adoptar cuantas medidas crea necesarias para evitar riesgos innecesarios para sí o a terceros.

m) Su opinión deberá ser escuchada y podrá realizar sugerencias, peticiones y reclamaciones, que considere necesarias, al Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente para conseguir los fines de la Agrupación, siempre a través del Jefe de la misma.

n) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios/as.

Artículo 14. Equipo de servicio.

1. Todo Voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del Voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán fechas y horas en las que realizó su intervención.

SECCIÓN SEGUNDA

Deberes

Artículo 15. Deberes generales.

1. Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan recibir.

En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de veinticinco horas trimestrales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que les encomienden los mandos de la Agrupación o las Autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.

b) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.

c) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.

e) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.

f) Aceptar los objetivos y fines de Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

g) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

h) Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

i) Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

j) Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario/a de Protección Civil.

k) Participar en las labores o actividades formativas programas para el desarrollo de su actividades.

l) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 18.

m) Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

Artículo 16. Actuación fuera de servicio.

1. Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

CAPÍTULO TERCERO

Recompensas y sanciones

Artículo 17. Valoración de conductas.

1. La conducta de los Voluntarios/as será objeto de valoración por los procedimientos que establezca cada Municipio. Se distinguirán cuando procedan las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

2. La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por quien cumpla esas funciones, a propuesta del mando natural de la Unidad correspondiente.

Artículo 18. Conductas especialmente meritorias.

1. Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrá ser recompensadas a través de diplomas o medallas, con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

2. La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal Delegado, siendo el Alcalde y la Corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1. La infracción y vulneración por parte del Voluntario/a de lo dispuesto en el presente Reglamento y el espíritu y objetivo de la Agrupación será objeto de sanción, se sancionarán por el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del Jefe de la Agrupación o del Concejal Delegado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por sumando, o por el Jefe de mayor rango de los Servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho Jefe, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

d) Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

h) Las demás infracciones, por acción u omisión de carácter grave, al presente Reglamento y, en particular las relativas a la prohibición establecida en el párrafo 3 de su artículo 3.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar a los Ayuntamientos o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.

e) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

f) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

g) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

i) Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan al presente

j) Reglamento.

k) El uso de drogas de cualquier tipo aunque no se esté de servicio.

l) El consumo de bebidas alcohólicas durante un servicio.

m) En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.

n) Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.

o) La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

p) También será causa de expulsión el haber sido condenado por sentencia firme por un acto constitutivo de delito.

5. Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción, y negligencia o intencionalidad del infractor.

6. Cancelación de anotaciones: Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de cada colaborador voluntario. La cancelación de estas se producirá de oficio o a instancia del interesado en la siguiente forma:

a) Las faltas leves podrán cancelarse a los 3 meses de la imposición de la sanción.

b) Las faltas graves podrán cancelarse a los 12 meses de la imposición de la sanción.

c) Las faltas muy graves podrán cancelarse a los 2 años de la imposición de la sanción.

TÍTULO TERCERO

De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte y de su actuación

CAPÍTULO PRIMERO

De la Agrupación Municipal de Voluntarios

Artículo 20. La Agrupación Municipal de Voluntarios.

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte está constituida por personas físicas que ostenten la condición de Voluntario de Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrán ánimo de lucro, y sus actividades se ordenarán a organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas a la efectividad de las finalidades contempladas en el artículo 3 como del propio concepto de Voluntario. Dicha Agrupación estará coordinada orgánicamente desde el propio municipio, con base en los recursos municipales y en la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general.

2. La constitución de la Agrupación y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del respectivo Ayuntamiento.

3. El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal es el término municipal de Casarrubios del Monte. Únicamente se ampliará el ámbito de actuación si fuera solicitado por el Alcalde-Presidente, o persona por él delegada, de otro Municipio o por la Autoridad supramunicipal competente y fuese autorizado por su Alcalde-Presidente. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

4. La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria (ayuda o colaboración) se formule a solicitud del Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil de otro Municipio o por la Autoridad supra-municipal competente.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado de Protección Civil.

5. Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

6. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil de la Comunidad de Castilla la Mancha, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 21. Dependencia.

1. La Agrupación depende directamente del/a Alcalde/sa–Presidente/a como responsable máximo de la Protección Civil del municipio, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.

2. Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitarán a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Artículo 22. Colaboradores.

1. Podrán integrarse en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte, como colaboradores y en situaciones especiales, aquellas personas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una específica cooperación a los fines de las mismas.

Artículo 23. Estructura.

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana, podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, por ello será del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

a) El Equipo de Intervención Operativa, integrado por un mínimo de tres voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.

b) El Grupo de Intervención Operativa, a cargo de un responsable, que estará constituido por equipos

c) La Sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

d) La Unidad, a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el Alcalde o el Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

3. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil Ciudad de Móstoles tendrá, al menos, un Equipo de intervención operativa para poder constituirse y poder ser inscrita en el Registro de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 24. Jefatura.

1. La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios de Monte, será designada por el Alcalde-Presidente de entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos.

2. El resto de las Jefaturas, esto es, Jefes de Unidad, Jefes de Sección… serán nombrados por el Concejal Delegado del área a propuesta del Jefe de la Agrupación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios de Monte

Artículo 25. Actuaciones en condiciones ordinarias.

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

1. Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actualizaciones del Plan de Emergencia Municipal.

2. Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

3. Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección en estos centros y, en los simulacros que se realicen.

4. Podrán colaborar en la elaboración e implantación del plan de Autoprotección de otros centros públicos.

5. Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

6. Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

7. Actuación en dispositivos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

8. Apoyo a los servicios operativos en emergencias rutinarias: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.:

a) Apoyo logístico a los grupos de intervención.

b) Colaboración en la información a la población.

c) Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.

d) Colaboración en la regulación del tránsito rodado.

e) Colaboración en el traslado sanitario.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

f) Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, información a familiares de afectados, evacuación etc.

g) Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etcétera.

h) Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

Artículo 26. Actuaciones generales en emergencias.

1. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativo 112-Emergencias JCCM (112-Emergencias de aquí en adelante), tras lo cual y siguiendo las instrucciones del 112-Emergencias se dirigirán al lugar de la emergencia.

2. Las actuaciones de los voluntarios de Protección Civil y de las agrupaciones se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3. En todo momento, estarán en contacto con el 112-Emergencias, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

4. El jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al mando del servicio profesional que esté actuando, o en su defecto al 112-Emergencias.

Artículo 27. Actuaciones en las emergencias ordinarias.

1. Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil Casarrubios del Monte llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales, deberá informarse de la situación real del evento y transmitírselo al 112-Emergencias.

2. Los voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:

a) Constituyan al menos un equipo de intervención.

b) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

c) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por la Academia Regional de Estudios de Seguridad. En caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

3. El jefe de mayor graduación de los Voluntarios desplazado al siniestro, se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

4. Cuando lleguen los Voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que éste le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

5. Si el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

Artículo 28. Actuaciones en emergencias extraordinarias.

1. Los Voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias, siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

2. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán un Mando Único en cada municipio que habrá sido designado previamente por el Alcalde-Presidente.

3. Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado, en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.

4. Desde el Puesto de Mando Avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.

5. Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste.

TÍTULO CUARTO

De la Uniformidad y Equipo

CAPITULO PRIMERO

De la Uniformidad

Artículo 29. Normas generales sobre uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.

2. La uniformidad será la siguiente según la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha:

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

1- Gorra.

Gorra de color azul marino, compuesta de casquete, visera y distintivo, confeccionada en tejido de algodón y poliéster.

El casquete estará formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares yarqueadas. La parte trasera, constará de una ventana semicircular, viveada y con cinta de velcro, para poder ajustar el casquete. En la parte interna llevará una banda sudadera.

En la visera, en su parte central, se insertarán de forma perpendicular al casquete, tres tiras, dos de ellas de color blanco reflectante, y otra, entre las citadas tiras de color blanco, de color naranja de alta visibilidad, de mayor dimensión que las anteriores.

En la parte delantera del casquete se insertará un triángulo equilátero, con sus lados de color blanco, incluyendo en su interior, sobre un fondo de color azul, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en color blanco reflectante. El triángulo anterior, será rodeado por una esfera con el fondo de color naranja de alta visibilidad, y contorno de color blanco. Todos estos elementos irán termo fijados.

2- Anorak.

El Anorak se fabricará en tejido micro fibra de color azul marino, con membrana transpirable e impermeable.

Dicho anorak, dispondrá de una cazadora polar en su interior de color azul marino con detalles en naranja, unida a la prenda mediante cremalleras, que permitirá utilizar ambas prendas de forma independiente, manteniendo siempre la misma estética.

El diseño del anorak y de la cazadora polar estará compuesto por una base de color azul marino. Tres tiras circundarán toda la prenda, dos de ellas de color blanco reflectante, de un centímetro y medio de ancho, aproximadamente, y otra de color naranja, de alta visibilidad, de dos centímetro y medio de ancho, aproximadamente. Entre ambas existirá una separación de un centímetro y medio, aproximadamente.

En el pecho izquierdo, así como en el brazo izquierdo, se incorpora un cuadrado de color azul de dos centímetros de lado, aproximadamente. En el interior del citado cuadro, sobre un fondo de color azul, se insertará el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en material reflectante de color blanco termo fijado. A continuación del citado cuadrado se incorporará un rectángulo con el fondo de color naranja de alta visibilidad de dos centímetros de ancho y siete centímetros de largo, aproximadamente, y en su interior la leyenda PROTECCIÓN CIVIL en material reflectante de color blanco termofijado. Debajo de este rectángulo, se insertará la leyenda VOLUNTARIO/A, en color blanco reflectante termo fijado, según la persona destinataria de la prenda.

La parte trasera del anorak incorpora un canesú de color naranja alta visibilidad de aproximadamente quince centímetros. Entre el canesú y las tres tiras que circundan toda la prenda, se insertarán los siguientes elementos:

- Un triángulo equilátero, con sus lados de color blanco, incluyendo en su interior, sobre un fondo de color azul, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en color blanco reflectante. El triángulo anterior, será rodeado por una esfera con fondo de color naranja de alta visibilidad, y contorno de color blanco reflectante. Todos estos elementos irán termo fijados.

- Debajo de los elementos anteriores se incorpora las leyendas PROTECCIÓN CIVIL y VOLUNTARIO o VOLUNTARIA, según la persona destinataria de la prenda. Ambas leyendas estarán realizadas en material reflectante de color blanco.

El anorak, contará con charreteras porta galones en ambos hombros de color azul marino. Opcionalmente se podrán insertar porta-bolígrafos en los dos brazos y trabillas porta emisoras.

3- Polo.

Polo de color azul marino, fabricado en poliéster, de alta transpiración, que permite evacuar el sudor al exterior y mantener seco a la persona.

El polo estará compuesto por una base de color azul marino. Tres tiras circundarán toda la prenda, dos de ellas de color blanco reflectante, de un centímetro y medio de ancho, aproximadamente, y otra de color naranja, de alta visibilidad, de dos centímetro y medio de ancho, aproximadamente. Entre ambas existirá una separación de un centímetro y medio, aproximadamente.

En el pecho izquierdo, así como en el brazo izquierdo, se incorpora un cuadrado de color azul de dos centímetros de lado, aproximadamente. En el interior del citado cuadro, sobre un fondo de color azul, se insertará el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en material reflectante de color blanco termo fijado. A continuación del citado cuadrado se incorporará un rectángulo con el fondo de color naranja de alta visibilidad de dos centímetros de ancho y siete centímetros de largo, aproximadamente, y en su interior la leyenda PROTECCIÓN CIVIL en material reflectante de color blanco termofijado. Debajo de este rectángulo, se insertará la leyenda VOLUNTARIO/A, en color blanco reflectante termo fijado, según la persona destinataria de la prenda.

La parte trasera del polo incorpora un canesú de color naranja alta visibilidad de aproximadamente quince centímetros. Entre el canesú y las tres tiras que circundan toda la prenda, se insertarán los siguientes elementos:

- Un triángulo equilátero, con sus lados de color blanco, incluyendo en su interior, sobre un fondo de color azul, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en color blanco reflectante. El triángulo anterior, será rodeado por una esfera con fondo de color naranja de alta visibilidad, y contorno de color blanco reflectante. Todos estos elementos irán termo fijados.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Debajo de los elementos anteriores se incorpora las leyendas PROTECCIÓN CIVIL y VOLUNTARIO o VOLUNTARIA, según la persona destinataria de la prenda. Ambas leyendas estarán realizadas en material reflectante de color blanco.

El polo, contará con charreteras porta galones en ambos hombros de color azul marino. Opcionalmente se podrán insertar porta-bolígrafos en los dos brazos y trabillas porta emisoras.

4- Pantalón.

Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido de algodón y poliéster.

El pantalón constará de dos bolsillos de corte oblicuo hacia los costados formando una solapa. El trasero constará de dos bolsillos con boca horizontal viveada, cerrados mediante ojal y botón. Asimismo contará con bolsillos laterales ocultos a media pierna con boca horizontal. En el bolsillo lateral derecho, se incorporará el número del teléfono de emergencias 112, en material reflectante de color blanco.

El pantalón contará con trabillas que cierran mediante ojal y botón, cinturilla interior elástica, con bandas antideslizamiento, cremallera bajo solapa en la parte delantera del mismo, con cinta ceñidora en el bajo, para permitir la utilización del pantalón en forma recta o como pantalón de faena al ajustar el bajo.

5- Botas.

De color azul marino, de piel hidrófuga de alta calidad, y suela de caucho.

6- Cinturón.

Cinturón de lona, de color negro, hebilla en PVC con el distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha, según se describe para la gorra, anorak y polo.

7- Chaleco reflectante

Chaleco reflectante bicolor azul marino y naranja alta visibilidad. Prenda corta, con cierre de cremallera.

El diseño del chaleco está compuesto por una base de color azul marino y un canesú de color naranja alta visibilidad de quince centímetros. Tres tiras circundando toda la prenda, dos de ellas de color blanco reflectante de un centímetro y medio de ancho, aproximadamente, y otra de color naranja, de alta visibilidad, de dos centímetros y medio de ancho, aproximadamente. Entre ambas existirá una separación de un centímetro y medio, aproximadamente.

En el pecho izquierdo, se incorporará un cuadrado de color azul de dos centímetros, aproximadamente. En el interior del citado cuadrado, se insertará el logotipo de Castilla-La Mancha en material reflectante de color blanco termofijado. A continuación del cuadrado, se incorporará un rectángulo de color naranja de alta visibilidad, de dos centímetros de ancho y siete centímetros de largo, aproximadamente, y en su interior la leyenda PROTECCIÓN CIVIL en material reflectante de color blanco termo fijado. Debajo de este rectángulo, se insertará la leyenda VOLUNTARIO/A, en color blanco reflectante termo fijado, según la persona destinataria de la prenda.

La parte trasera incorpora un canesú de color naranja alta visibilidad de, aproximadamente, quince centímetros. Entre el canesú y las tres tiras que circundan toda la prenda, se insertarán los siguientes elementos:

- Un triángulo equilátero, con sus lados de color blanco, incluyendo en su interior, sobre un fondo de color azul, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en color blanco reflectante. El triángulo anterior, será rodeado por una esfera con fondo de color naranja de alta visibilidad, y contorno de color blanco reflectante. Todos estos elementos irán termo fijados.

- Debajo de los elementos anteriores se incorpora las leyendas PROTECCIÓN CIVIL y VOLUNTARIO/A, según la persona destinataria de la prenda. Ambas leyendas estarán realizadas en material reflectante de color blanco.

En su parte inferior, una cinta en material reflectante de color blanco de, aproximadamente cinco centímetros, circundando toda la prenda.

Todas las prendas descritas, que por disposición legal así lo requieran, cumplirán la norma armonizada sobre ropa de protección de alta visibilidad.

El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de febrero de 1998 (D.O.C.M. de 11/12/98). El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo o en el pecho en el lado derecho.

En caso de pérdida de la condición de voluntario y acordada y notificada la Baja Definitiva, se procederá por el Voluntario a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los equipos

Artículo 30. Sistemas informáticos y de comunicación.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano, ...).

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 31. Medios móviles y equipos.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil habrá de contar con una flota de vehículos, medios móviles y equipos que garantice una eficacia de las funciones encomendadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los voluntarios que en la actualidad formen parte de Agrupación de voluntarios de Casarrubios del Monte deberán en el plazo máximo de quince días facilitar los datos relativos a los mismos que no consten en la documentación de la Agrupación y que desde la entrada en vigor del presente Reglamento sean necesario ser suministrados por quienes comiencen formar parte de la Agrupación como voluntarios o colaboradores.

A estos efectos bastará con presentar rellenados los documentos relacionados como Anexo I, II y III de este Reglamento.

Transcurridos esos 15 días, se les advertirá de la necesidad de facilitar los datos en otros 15 días, trascurridos los cuales sin ser aportados, podrán ser objeto de expulsión de la Agrupación.

Asimismo, la permanecería en la Agrupación supone la aceptación expresa e incondicionada de este Reglamento y especialmente de las normas incluidas en el Anexo IV (Reglamento Interno Agrupación De Voluntarios de Protección Casarrubios Del Monte)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas las normas, instrucciones y directrices de igual o inferior rango del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte que se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Alcalde, y, en su caso, al Concejal Delegado con competencias en materia de Protección Civil, a dictar las instrucciones precisas para la aplicación y debida ejecución de lo establecido en este Reglamento.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercera:

El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página Web municipal.

ANEXO I

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Don/Doña ....., con D.N.I. número....., y domicilio en....., ha presentado al Ayuntamiento de..... Solicitud de incorporación a la Agrupación arriba referida, y se compromete en la misma en los términos que a continuación se determinan:

Primero.- Para ser Voluntario de Protección Civil, el /la aspirante debe haber aprobado el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y haber superado un periodo de seis meses de prácticas en la Agrupación, todo ello sin perjuicio de la asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que pueda organizar, en el ámbito de Protección Civil, la Agrupación, la Administración Local, Autonómica o Estatal, cuando así se determine.

Segundo.- El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al/a la Voluntario/a y a la Agrupación, serán los establecidos en la normativa aplicable en cada momento, con especial referencia al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, (Decreto 125/1998 de 2 de julio) y al Reglamento de la propia Agrupación.

Tercero.- Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/la Voluntario/a serán, en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente, las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, que le sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello.

Cuarto.- La duración de este compromiso es indefinida, perdiendo el Voluntario/a su condición de tal por las siguientes causas:

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

1. Por fallecimiento.

2. A petición propia, en cuyo caso se entregará solicitud de baja definitiva, dirigida por escrito al Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio, o Autoridad Municipal correspondiente en caso de haberse producido delegación o desconcentración de las funciones propias de la Jefatura Local de Protección Civil, que ostenta el/a Alcalde/sa.

3. Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

4. Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales establecidas en el presente Reglamento.

5. En los casos en los que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el texto legal referido en el número anterior y en el Reglamento de la Agrupación.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, se acordará la baja definitiva del Voluntario/a.

Acordada y notificada la misma, se procederá por el Voluntario/a a la entrega inmediata de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le hubiera sido adjudicado.

Esta obligación no será exigible a los causahabientes en caso de Baja Definitiva por fallecimiento.

Quinto.- Son causas de baja temporal del Voluntario/a:

1. La situación de suspensión de derechos y obligaciones, que se produce en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por la aplicación de las normas disciplinarias reglamentariamente establecidas.

b) Por ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que la misma haya sido comunicada oportunamente.

2. La interrupción de las actividades por ausencia inferior a tres meses, que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

Y en prueba de conocimiento y conformidad, firma el presente compromiso la persona indicada en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto,

En ..... a..... de..... de .....

Fdo.: .....

ANEXO II
SOLICITUD DE INGRESO
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL DE CASARRUBIOS DEL MONTE

http://proteccion-civil-casarrubios.webnode.es/
Email: pccasarrubiosdelmonte@gmail.com

DATOS PERSONALES

1er apellido		2º apellido				
Nombre	D.N.I.		Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio (indique calle, plaza, paseo…)		Núm.	Blq.	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia			C.P.	
Fecha nacimiento	Estado Civil	Nº de hijos	T.E.M. básico ☐ T.E.M. avanzado ☐			
Tel. Móvil	Teléfono	e-mail				
Profesión		Situación laboral Activo ☐ Parado ☐				
Nombre de la empresa	Domicilio social					

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

FORMACIÓN ACADÉMICA (indique la titulación de mayor nivel que posea y los estudios que cursa en la actualidad)

Graduado escolar ☐ Bachiller ☐ Diplomado ☐
Licenciado ☐ Otros ☐ _____

En la actualidad estoy cursando _____

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Permiso de Conducción: SI ☐ NO ☐
Categorías: A1 ☐ A ☐ B ☐ BTP ☐ C1 ☐ C ☐ D1 ☐ D ☐ E ☐
Fecha de caducidad _____

¿Qué conocimientos tiene Uds. sobre los Servicios de Emergencia, tanto a nivel sanitario como de extinción de incendios?

_____
_____

EXPERIENCIA ANTERIOR EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO: SI ☐ NO ☐

Institución/Asociación _____
Tiempo de permanencia _____
Actividad desarrollada _____
¿Continúa prestando servicio de voluntariado en la actualidad?: SI ☐ NO ☐

MOTIVOS DE LA SOLICITUD:

☐ Desarrollar una actividad voluntaria ☐ Conocer las emergencias sanitarias extra-hospitalarias
☐ Posibilidad de incorporación laboral ☐ Obtención del Título T.E.M.
☐ Conocer el campo de las emergencias en extinción de incendios y salvamento
☐ Otros (especificar) _____

DEPORTES:

☐ Individual (especifique) _____
☐ Colectiva (especifique) _____

AFICIONES:

☐ Individual (especifique) _____
☐ Colectiva (especifique) _____

TIEMPO PREVISTO QUE PUEDE DEDICAR A ESTA ACTIVIDAD:

☐ Fin de semana (viernes noche a domingo noche)
☐ Días de diario que sean festivos
☐ Fiestas patronales (especificar) _____ ☐ Otros _____

¿CÓMO NOS HA CONOCIDO?

☐ Familiar o amigos ☐ Página web ☐ Por nuestras intervenciones
☐ Otros (especifique)

INDIQUE cualquier información que no ha sido recogida en los apartados anteriores y que crea que tiene relevancia:

_____
_____

Toda la información contenida en esta solicitud será tratada confidencialmente, pudiendo el comité de selección solicitar las acreditaciones oportunas sobre lo expresado por el solicitante y que no estén dentro de los requisitos de impreso.

Por la presente, manifiesto que todos los datos aportados en este documentos son ciertos, por lo que solicito la incorporación a la pruebas de ingreso en el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte.

Casarrubios del Monte a..... de..... de .....
Fdo.: .....

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con la finalidad de desarrollar una actividad voluntaria en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ....., de conformidad con el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado declaro bajo mi responsabilidad no tener antecedentes penales no cancelados especialmente por:

- Delitos de violencia doméstica o de género
- Atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual de las personas.
- Delitos de drogas, de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.
- Delitos de terrorismo.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporada a esta declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con la actividad voluntaria desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO IV

REGLAMENTO INTERNO

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CASARRUBIOS DEL MONTE

Además de lo redactado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de Casarrubios del Monte, los Voluntarios de Protección Civil de Casarrubios del Monte tendrán que cumplir lo que se desarrolla a continuación en el Reglamento Interno.

Incompatibilidades

La condición de voluntario/a de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra Organización o Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Derechos generales

Todos los Voluntarios/as y Colaboradores de esta Agrupación de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.

b) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntario de Protección Civil.

c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como Voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.

- No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la legislación sobre Responsabilidad de la Administración Pública hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.
- Todos los componentes de la Agrupación tienen el derecho de exponer sus opiniones concretas para la mejora de los servicios realizados.
- Todos los componentes de la Agrupación tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias o reclamaciones al Jefe de la Agrupación a través de sus responsables, o directamente al Coordinador de Protección Civil o Concejal Delegado, cuando en el plazo de 20 días su escrito no haya sido contestado.

Derechos específicos del voluntario

- Todo Voluntario/a tiene derecho a usar los equipos de servicios y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo y a requerimiento del Voluntario/a, le será extendido justificante en el que se indicará fechas y horas en las que realizó su intervención.
- Todos los Voluntarios tienen derecho a la participación dentro del plan formativo estructurado por este cuerpo de Voluntarios de Protección Civil como son:

a) Curso de formación para jefes y mandos de las agrupaciones Municipales.

b) Curso de formación de Monitores.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

c) Cursos de Especialización.

d) Cursos de actualización que tendrán por objeto, mantener el nivel de conocimientos delos Voluntarios.

e) Jornadas, Seminarios y encuentros.

- Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del Voluntario.

- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.

-Participar activamente en el diseño, desarrollo y evaluación de actividades en los que trabaje esta Agr upación.

- Toda persona que ingrese de nuevo en la Agrupación se le entregará un carnet identificativos provisional hasta que pase su proceso de aspirante que será seis meses después de la realización del curso de Aspirante a Voluntario de Protección Civil. Asimismo durante este periodo deberán usar la uniformidad que se le asigne o en su defecto usará una ropa adecuada para estar de servicio ante el público.

Deberes generales

Los Componentes de esta Agrupación de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los voluntarios, están obligados a:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado.

b) A cumplir un mínimo de 25 horas trimestrales de servicio sin contar con los servicios indicados en el siguiente punto.

c) A cumplir un mínimo de 30 horas al año en participación en festejos locales o actividades municipales que aconsejan la intervención de la Agrupación.

d) Tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridad, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

e) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tenga acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

f) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

g) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.

h) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación y ser respetuoso con ella.

i) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudieran serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

Normas de actitud y comportamiento

- Todos los componentes deberán de guardar respeto y consideración tanto con sus compañeros como con el público en general.

- No se utilizará abusivamente el teléfono de la Agrupación para motivos personales.

- El Voluntario/a que se comprometa a la realización de un servicio, deberá de realizar dicho servicio.

- Todo Voluntario/a deberá de responsabilizarse del material a su disposición, así como mantener un trato adecuado de los medios e instalaciones de la base.

- Todo Voluntario/a deberá de proponer cuantas mejoras estime conveniente para el Servicio, al Jefe de Operatividad o Jefe de Agrupación.

- El Voluntario/a tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo que pudiera serle confiado. Comprometiéndose a pagar los daños de los mismos, siempre que dichos daños, se produjesen por dolo o negligencia de dicho Voluntario/a.

- Estando de Servicio queda prohibido terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como fumar dentro de los vehículos.

- Será responsabilidad del conductor que el vehículo quede al finalizar el servicio en condiciones óptimas.

- El Voluntario/a siempre deberá de velar tanto por su integridad física, como por la de sus compañeros en los servicios de Alto Riesgo.

- Todas las informaciones y noticias relacionadas con esta Agrupación de Protección Civil, deberán de notificarse EXCLUSIVAMENTE al Jefe de la Agrupación. Que será quien determine las actuaciones correspondientes.

- El uniforme ha de tratarse con respeto, cuidado y portarlo con dignidad.

- El Voluntario/a deberá incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de concentración determinado en reglamento, en caso de Catástrofe o Emergencia.

- Todo Voluntario/a tiene derecho y obligación al uso de los distintivos oficiales del servicio, y no se autoriza la utilización de distintivos ajenos al mismo.

- Todo Voluntario debe tener un trato EXQUISITO, correcto y educado con todos los intervinientes en los servicios, máxime con el personal civil. (Para ser respetado, primero tienes que respetar).

- Solo podrán conducir los vehículos del servicio, aquellos Voluntarios/as que ostenten el permiso de conducción, y estén autorizados por la Jefatura de la Agrupación.

- Todo Voluntario/a deberá de guardar compostura dentro del vehículo y ser respetuoso en el ejercicio de la circulación.

Código de verificación: 2017.00002365
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Los Voluntarios/as que ostenten responsabilidad dentro de algún Área de la Agrupación, deberán de desarrollar sus cometidos con efectividad, ligereza, flexibilidad, confidencialidad, etc.

- Todos los Responsables de Departamento se abstendrán de inmiscuirse en los cometidos de los diferentes departamentos que no sean el suyo. No obstante podrá proponer mejoras para la realización de dichos cometidos.

- Todo Voluntario deberá de facilitar la labor a sus compañeros responsables de Área, en el cometido que tienen asignado. Respetando y obedeciendo las decisiones por él tomadas.

- Dentro de la Base, todos los Voluntarios/as deberán respetar las instalaciones y hacer uso adecuado de las mismas, dejando al finalizar su estancia en la Base todo en las mismas condiciones en la que fueron encontradas.

- Todo Voluntario/a deberá guardar unas normas mínimas de limpieza y aseo personal, evitando llevar cualquier tipo de distintivo que no pertenezca a la Agrupación.

Normas de operatividad

- El Voluntario/a deberá de obedecer las directrices emitidas por los mandos en relación con los servicios estipulados, siempre y cuando dichas directrices no supongan un riesgo incontrolado para dicho interviniente o para el buen desarrollo del servicio.

- Durante los servicios el Voluntario/a no deberá de abandonar su posición o servicio sin ser relevado, salvo autorización expresa del Jefe del Servicio.

- Cualquier problema, duda o incidencia que surja en el transcurso del servicio y que no pudiera ser resuelta por los intervinientes en el lugar, se trasladara en el mismo momento al Jefe del Servicio.

- Se designarán servicios correlativos a todos los Voluntarios de esta Agrupación, con el objeto, de que este siempre todos los servicios cubiertos.

- El Voluntario/a que por fuerza mayor, no pueda realizar el servicio asignado, se encargará de buscar sustituto para dicho servicio. Comunicándolo con la antelación suficiente al Jefe de Operatividad.

- Al finalizar el servicio, tanto los vehículos, como el material utilizado, deberá de quedar en perfectas condiciones de revista.

- Si en el transcurso de un servicio, hubiese una sugerencia, de alguien ajeno a la Agrupación, de modificar la estructura operativa del servicio, se le remitirá muy cortésmente al Jefe del Servicio.

- Queda terminantemente prohibido filtrar cualquier tipo de información, a la cual tengamos acceso por la naturaleza de nuestro servicio, y si se nos insta por parte de algún medio de comunicación, se les remitirá al Jefe de la Agrupación o responsable de relaciones externas. El incumplimiento de esta norma será castigada como sanción muy grave. Con las consecuencias que dicha sanción acarrea.

- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Municipal, Mantenimiento Urbano…). Asimismo podrá utilizar de medios de transmisiones y telecomunicaciones personales siempre y cuando el Jefe de la Agrupación autorice el mismo usando la frecuencia de Protección Civil de Castilla La Mancha y de la Policía Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 3 de mayo de 2017.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.- 2365

Código de verificación: **2017.00002365**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**